

0709-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veintiseis minutos del veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.

Medida cautelar solicitada por el partido Unión Guanacasteca, con relación a la celebración de la asamblea cantonal de Hojanca, provincia de Guanacaste, convocada a celebrarse el día treinta de marzo del año dos mil veinticinco.

Mediante escrito de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, remitido por correo electrónico de este Departamento el día veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, en el que subsana la defectuosa representación legal del partido Unión Guanacaste, según prevención realizada mediante auto 0687-DRPP-2025, de las trece horas con veinte minutos del veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, el señor Héctor Miranda Cálix, en su condición de presidente propietario del Comité Ejecutivo Superior del partido Unión Guanacasteca, presentó recurso de revocatoria contra lo resuelto por este Organismo Electoral mediante el oficio n°DRPP-1382-2025 de fecha veinticuatro de marzo del presente año, el cual se refiere a la denegatoria de la solicitud de fiscalización de la asamblea cantonal de Hojanca, provincia de Guanacaste, convocada a celebrarse el día treinta de marzo de dos mil veinticinco, solicitando medida cautelar para la fiscalización de la asamblea de comentario.

Al respecto, obsérvese que, mediante el oficio indicado *supra* esta Administración Electoral, señala al partido Unión Guanacasteca que, la solicitud presentada de la asamblea cantonal de Hojanca no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 párrafo segundo del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas*”, toda vez que, según estudio previo del lugar establecido para la celebración de la asamblea de cita, no se cuenta con ingreso de autobús en horario de domingos.

No obstante, considerando que el recurso de revocatoria interpuesto, se encuentra en estudio y que el oficio impugnado no ha adquirido firmeza, a fin de no afectar los intereses de la agrupación política, se autoriza al partido Unión Guanacasteca para que celebre la asamblea cantonal de Hojanca, provincia de Guanacaste, sin

embargo; deberá considerar la agrupación política que, **ésta no será fiscalizada y los acuerdos que eventualmente se adopten en ella, estarán condicionados en forma absoluta a lo que se disponga en el momento en que se resuelva la acción recursiva interpuesta, de forma tal que no podrá interpretarse que al haber acogido esta medida cautelar, se ha conocido el fondo del recurso planteado y accedido a las pretensiones planteadas en éste.**

Se advierte que, **en caso de no prosperar el recurso interpuesto la agrupación política deberá realizar nuevamente la asamblea de cita.**

En virtud de lo anterior, podrá celebrar la asamblea cantonal que nos ocupa, según se detalla:

Asamblea: Cantonal

Partido: Unión Guanacasteca

Fecha: Domingo 30 de marzo de 2025

Hora: Primera convocatoria a las 11:00 hrs

Lugar: “Guanacaste, Hojancha, CEMPRODECA (Centro de Promoción y Desarrollo Campesino) costado este del Mercado Municipal de Hojancha”

Responsable: Héctor Miranda Calix, teléfono 8828-3185

Agenda

- 1- Verificación del quórum
- 2- Definición de la forma de elección de los puestos del Comité Ejecutivo Cantonal, Fiscalía, y delegados cantonales ante la Asamblea Provincial. Si la elección de esos puestos se realiza por papeleta o plancha, se pasará al punto 7 de la agenda luego de la votación correspondiente. De lo contrario, continuará la agenda en el punto 3 siguiente.
- 3-Elección de miembros propietarios del Comité Ejecutivo Cantonal (Presidente, Secretario, tesorero).
- 4- Elección de miembros suplentes del Comité Ejecutivo Cantonal (Presidente, Secretario, Tesorero).
- 5- Elección de delegados cantonales propietarios ante la Asamblea Provincial.
- 6- Elección del fiscal cantonal propietario.
- 7- Ratificación de los nombramientos realizados
- 8-Asuntos varios de los asambleístas

En virtud de la no fiscalización de la asamblea de marras, se previene al partido político para que, una vez celebrada la actividad partidaria, de previo al dictado de lo que en derecho corresponda, se deberá presentar mediante documento formal ante este Departamento, el acta de la asamblea en mención, cumpliendo con los requisitos de ley para su eficacia, la cual deberá contemplar lo siguiente: 1.- Lista de asistencia original y firmada por los ciudadanos que participaron y conformaron el quórum de ley requerido para sesionar; 2.- Hora de inicio y finalización de la actividad partidaria; 3.- Tipo de votación utilizada para la escogencia de los ciudadanos que resultaron electos (pública o secreta); 4.- Cantidad de votos resultantes de cada escrutinio; 5.- Nombre completo y número de cédula de identidad de las personas nombradas, con la indicación del puesto en que resultaron electas; y 6.- Indicar si todas las personas designadas mediante la asamblea de marras se encontraban presentes en la actividad.

Notifíquese a los correos electrónicos oficiales del partido Unión Guanacasteca (PUGA).

**Martha Castillo Víquez
Jefa**

*MCV/mch/aca
C.: Exp. n.º: 217-2016, partido Unión Guanacasteca
Ref n.º: S 04026-2025*